

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
E.S.D**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016- 292  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARAVILLA.  
DEMANDADO: FERNEY ORITZ MONSALVE.**

**DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.468 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No 91.947 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en nombre y representación de la Demandante

Me permito aportar la liquidación del crédito debidamente actualizada en los términos del artículo 446 del CGP, junto con la certificación de la representante legal y su personería expedida por la Alcaldía Municipal de Girardot, según lo establece el artículo 8 de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez,

**DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO**  
C.C 52.008.468 DE BOGOTÁ  
T.P. 91.947 del C.S de la J.  
CORREO: dianimarci@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES DE MORA)	Año	Mes
Liquidado <i>HASTA</i> (Año/Mes):	<b>2023</b>	<b>02</b>
Liquidado <i>DESDE</i> (Año/Mes):	<b>2022</b>	<b>04</b>

		Cuota	Capital	% Interés	Días	Valor interés	Interés
Año	Mes	Mensual	Acumulado en Mora	Mensual	Liquid.	Mensual	Acumulado
2022	04	\$271.000	\$271.000,00	2,12	30	\$0,00	\$0,00
2022	05	\$271.000	\$542.000,00	2,18	30	\$11.825,90	\$11.825,90
2022	06	\$271.000	\$813.000,00	2,25	30	\$18.290,06	\$30.115,96
2022	07	\$271.000	\$1.084.000,00	2,34	30	\$25.315,74	\$55.431,70
2022	08	\$271.000	\$1.355.000,00	2,43	30	\$32.860,11	\$88.291,80
2022	09	\$271.000	\$1.626.000,00	2,55	30	\$41.433,73	\$129.725,53
2022	10	\$271.000	\$1.897.000,00	2,65	30	\$50.323,62	\$180.049,15
2022	11	\$271.000	\$2.168.000,00	2,76	30	\$59.875,82	\$239.924,97
2022	12	\$271.000	\$2.439.000,00	2,93	30	\$71.526,11	\$311.451,09
2023	01	\$295.000	\$2.734.000,00	3,04	30	\$83.143,67	\$394.594,76
2023	02	\$295.000	\$3.029.000,00	3,16	30	\$95.740,63	\$490.335,39

Total Capital	Total Intereses
<b>\$3.029.000,00</b>	<b>\$490.335,39</b>
Saldo total de la obligación	
<b>\$3.519.335,39</b>	

# CONDOMINIO LA MARAVILLA

NIT. 808.000.975-7  
Cra 19 No. 37-55 Girardot- Cund.  
TEL. 8884734  
CEL. 3106998525  
conjuntolamaravilla@hotmail.com

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**E. S. D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARAVILLA.

DEMANDADO. FERNEY ORTIZ MONSALVE.

RADICADO. 2016 \_292.

ASUNTO. ACTUALIZAR DEUDA.

**MARIBEL LUNA PADILLA** , mujer, colombiana, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en nombre y representación legal del **CONDOMINIO LA MARAVILLA** mediante el presente escrito me permito **CERTIFICAR** la deuda del inmueble ubicado en el LOTE 1 MANZANA CARAQUEÑO, del **CONDOMINIO LA MARAVILLA** el señor FERNEY ORTIZ MONSALVE , identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.188 figura como propietario inscrito, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-44810, inmueble que adeuda a la copropiedad las cuota administración que refiero:

1. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de abril del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
3. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de mayo del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
4. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.

# CONDOMINIO LA MARAVILLA

NIT. 808.000.975-7

Cra 19 No. 37-55 Girardot- Cund.

TEL. 8884734

CEL. 3106998525

conjuntolamaravilla@hotmail.com

5. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de junio del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
6. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
7. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de julio del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
8. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
9. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de agosto del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
10. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
11. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
12. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
13. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
14. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.

# CONDOMINIO LA MARAVILLA

NIT. 808.000.975-7

Cra 19 No. 37-55 Girardot- Cund.

TEL. 8884734

CEL. 3106998525

conjuntolamaravilla@hotmail.com


15. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
16. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
17. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre del año 2022, por la suma de doscientos setenta y un mil pesos (\$271. 000.oo) M/cte
18. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
19. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de enero del año 2023, por la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos (\$295. 000.oo) M/cte
20. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
21. Por el valor de la cuota de administración ordinaria del mes de febrero del año 2023, por la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos (\$295. 000.oo) M/cte.
22. Por los intereses de mora liquidados sobre el numeral anterior a la tasa más alta permitida por la ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001 y la certificación respectiva que expida la Superintendencia financiera, los cuales se liquidan mes vencido, es decir desde el primer (1) día del mes siguiente, hasta que se verifique el pago.
23. Por las cuotas de administración, y toda expensa común de carácter ordinaria y extraordinaria, multas y sanciones, y retroactivos que se causen en el transcurso del proceso, ya que las cuotas de mantenimiento son de tracto sucesivo y continuo.

## CONDOMINIO LA MARAVILLA

NIT. 808.000.975-7  
Cra 19 No. 37-55 Girardot- Cund.  
TEL. 8884734  
CEL. 3106998525  
conjuntolamaravilla@hotmail.com

24. Así mismo por los gastos, costas y agencias en derecho que derivadas de la presente acción judicial se generen al tenor de lo establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal contempladas en las características y cuantías del C.G. del Proceso.

Del señor juez,



**MARIBEL LUNA PADILLA .**

C.C No. 39.567.895 de Girardot

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO LA MARAVILLA

CORREO: [conjuntolamaravilla@hotmail.com](mailto:conjuntolamaravilla@hotmail.com)

CELULAR:



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Código : GPR28

Versión : 0

Año : 2013

Copia Controlada

COD. 110.01.03 No. 006

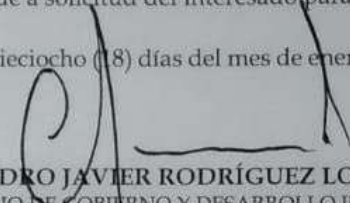
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que Mediante Resolución No. 021 de fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1988), de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, se reconoció la Personería Jurídica del **CONDominio LA MARAVILLA** con NIT. 808.000.975-7, ubicado en la carrera 19 No. 37-55 de Girardot y mediante Resolución No. 017 de fecha veintiún (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), se inscribió como Representante Legal en condición de **ADMINISTRADORA** a la señora **MARIBEL LUNA PADILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.895 expedida en Girardot.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Dada en Girardot, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

  
**PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Elaboró: Martha Sánchez - Aux. Adm. - Profesional Universitario  
Revisó - Vo.Bo: Ivonne Lorena Rodríguez - Profesional Universitario

Se expide de conformidad a las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y el Decreto Municipal No. 169 de 2012.

Mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUSPENSIÓN DE SELLOS, en el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos cualquiera que sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los Títulos, valores, la firma y la denominación del cargo, será información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Funcionarios Públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública SE EXPIDE EN PAPEL COMUN SEGÚN LEY 39/ 1981.

*Girardot es de Todos!*

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Cara 17

Esquina 4 Piso EDIFICIO CAM

Tef. 8314134 Ext 403 Fax 8335050

Email. [secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co)